

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CHILE

## CERTIFICADO DE POSESIÓN EFECTIVA

Folio: 0001793155 Código Verificador: 62836877931555492941

Nro. Inscripción: 61153 Año: 2013



## Datos del Causante

Nombre Causante: ALEJANDRO ALVIAL SÁEZ  
R.U.N: 6283687-3  
Profesión u Oficio: DEPENDIENTE  
Estado Civil: Casado(a)  
Último Domicilio: AV. GEENRAL BARCELO LIRA 1915, SAN RAMÓN, Región METROPOLITANA  
Fecha de Defunción: 12 de Septiembre de 2004  
Lugar de Defunción: HOSPITAL DR. SOTERO DEL RÍO  
Inscripción de Defunción: N°724, registro S , año 2004, Circunscripción PUENTE ALTO

## Datos del Solicitante

Nombre Solicitante: DAVID ANTONIO ALVIAL AGUIRRE  
Oficina: SANTIAGO  
Dirección Regional: METROPOLITANA  
Nº Solicitud: 10198  
Fecha Solicitud: 25 de Noviembre de 2013

Posesión Efectiva concedida por: Director(a) Regional REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Nº Resolución Exenta: 34738  
Fecha Resolución Exenta: 9 de Diciembre de 2013  
Fecha de Publicación: 16 de Diciembre de 2013, Diario [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl)

## HEREDEROS

Nº	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
1	DAVID ANTONIO ALVIAL AGUIRRE	12288703-0	Hijo(a)	AV GEENRAL BARCELO LIRA 1917 , SAN RAMÓN, METROPOLITANA
2	ALEJANDRO ISAAC ALVIAL AGUIRRE	11669482-4	Hijo(a)	ELQUI 7959 , LA GRANJA, METROPOLITANA
3	MARCELO CRISTIAN ALVIAL AGUIRRE	11886564-2	Hijo(a)	FRANCISCO BILBAO 1235 , LA PINTANA, METROPOLITANA
4	MARCO ANTONIO ALVIAL VILLAGRA	12898364-3	Hijo(a)	CARLOS PEZOÀ VELIZ 12610 , LA PINTANA, METROPOLITANA
5	SONIA ESTER AGUIRRE ARIAS	6241861-3	Cónyuge	BARCELO LIRA 1915 , SAN RAMÓN, METROPOLITANA

El inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

## BIENES RAICES

Tipo Bien	Nº ROL SII	Comuna	Inscripción Conservador Bienes Raíces	Valoración (\$)
No Agrícola	2418-18	LA GRANJA	Fojas 20089, N°15986, Año 2013, SAN MIGUEL	2.168.545



5765892

BIENES MUEBLES: Menaje

Descripción	Valoración (\$)
Presunción 20%	433.709
<b>TOTAL</b>	<b>2.602.254</b>

No existe inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión Efectiva

RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO:

\* No Registra

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE IMPUESTO A LA HERENCIA:

\* Consta declaración de exención a todas las asignaciones

ACEPTACIÓN CON/SIN BENEFICIO DE INVENTARIO:

\* No registra

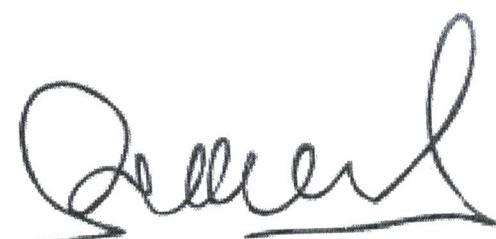
Fecha Emisión: 17-12-2013 09:16, IHUENULLAN

Oficina Emisión: SANTIAGO



FOLIO 0001793155

CÓDIGO VERIFICADOR 62836877931555492941



**Víctor Rebollo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)



XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR  
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

**DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA REVISAR, LIQUIDAR Y  
GIRAR EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS**

**Nº 1678.-**

**VISTOS y CONSIDERANDO**

- 1.- La solicitud deducida por don **DAVID ANTONIO ALVIAL AGUIRRE, RUT N° 12.288.703-0**, con domicilio en **AV.GRAL. BARCELO LIRA N° 1917 SAN RAMON**, en su calidad de **HIJO. REPRESENTADO POR JAIME ALFREDO GALINDO GARAY RUT N° 16.381.042-5**
- 2.- Los antecedentes tenidos a la vista relativos a la(s) asignación(es) que comprende(n) la herencia quedada al fallecimiento de don **ALEJANDRO ALVIAL SAEZ RUT N° 6.283.687-3**, ocurrida el **12 de SEPTIEMBRE de 2004** y teniendo presente, al tiempo transcurrido desde la fecha de apertura de la sucesión,

**SE RESUELVE:**

Declarase que el plazo legal para ejercer las acciones de cobro de impuesto establecido en la Ley N° 16.271 sobre Herencia, Asignaciones y Donaciones, para todos los efectos legales, se encuentra **PRESCRITO**.

**POSESIÓN EFECTIVA SERVICIO DE REGISTRO CIVIL, oficina de SANTIAGO.**

**Resolución Exenta N° 34738 del 09 de DICIEMBRE de 2013**

Anótese y notifíquese.

*En SAN MIGUEL, a 17 de DICIEMBRE de 2013.*

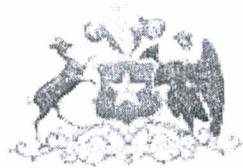
**“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”**

  
**GINETTE ILLESCA SANHUEZA**

**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE**

**Res. Ex. 815 del 06-02-2012**

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500035193104

Código Verificación:  
7a8af3c01a22



500035193104

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACIÓN FAMILIAR

Lugar inscripción : LA GRANJA  
Nro. inscripción : 381 Registro :  
Nombre del Marido : ALEJANDRO ALVIAL SÁEZ

Año : 1969

R.U.N. : 6.283.687-3  
Fecha nacimiento : 1 Agosto 1952  
Nombre de la Mujer: SONIA ESTER AGUIRRE ARIAS

R.U.N. : 6.241.861-3  
Fecha nacimiento : 29 Septiembre 1951  
FECHA CELEBRACIÓN : 23 Junio 1969 A LAS 10:15 HORAS.

FECHA EMISIÓN: 17 Diciembre 2013, 11:47.

Certificado Gratuito

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



62836877931555492941

Fecha de Emisión: 05 de Agosto de 2013

**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL PARA TRAMITE  
DE LA POSESION EFECTIVA  
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)**

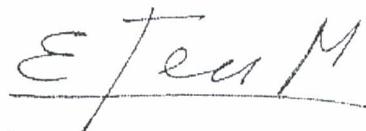
Válido para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2013

Comuna : LA GRANJA  
Número de Rol : 02418-00018  
Dirección o Nombre de la Propiedad : ELQUI 7869 M CONCHA  
Destino de la Propiedad : HABITACION  
Nombre del Propietario : ALVIAL ROJAS JOSE  
Rol Unico Tributario : 1.538.156-6

**AVALUO TOTAL al PRIMER SEMESTRE de 2013 \$ 20.982.846**

El avalúo que se certifica ha sido determinado de acuerdo a las tablas vigentes al semestre que se indica, y no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**Por Orden del Director**

**Ernesto Terán Moreno**  
Subdirector de Avaluaciones  
Servicio de Impuestos Internos

**FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO**

NOMBRE :  
RUT :  
FECHA : 05 de Agosto de 2013

[https://zeus.sii.cl/avalu\\_cgi/br/brc418.sh](https://zeus.sii.cl/avalu_cgi/br/brc418.sh)

05-08-2013





CBR SAN MIGUEL

Fs.22821

COPIA DE INSCRIPCION  
Año 2013

C 98305  
CH/LL/JA/XP  
HERENCIA  
Alejandro Alvial Sáez  
A  
David Antonio Alvial Aguirre y Otros  
Rep. N°25.538

N°18304

San Miguel, veinticuatro de diciembre del año dos mil trece. Don **David Antonio Alvial Aguirre**, Run 12.288.703-0, don **Alejandro Isaac Alvial Aguirre**, Run 11.669.482-4, don **Marcelo Cristian Alvial Aguirre**, Run 11.886.564-2, don **Marco Antonio Alvial Villagra**, Run 12.898.364-3, y doña **Sonia Ester Aguirre Arias**, Run 6.241.861-3, cónyuge, de este domicilio, son dueños los derechos que le correspondían a don **Alejandro Alvial Sáez**, en el **sitio N° 18**, de la manzana "C", que forma parte de un inmueble ubicado en la comuna de La Granja, Rol de Avaluó N° 2418-18, que deslinda: **Al Norte**, en 50 metros, 97 centímetros, con sitio N° 17; **Al Sur**, 50 metros 96 centímetros, con sitio N° 19; **Al Oriente**, 10 metros con calle Elqui; y **Al Poniente**, 10 metros con sitio N° 28. Los adquirieron por herencia de la persona nombrada, fallecido el 12 de Septiembre del año 2004; según posesión efectiva inscrita bajo el N° 61153 del año 2013, concedida por el Director Regional, Región Metropolitana,

del Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, oficina Santiago, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 34738, de fecha 9 de Diciembre del año 2013. El título anterior está inscrito a fs. 20.089 N° 15.986 de 2013.

Requiere: Jaime Galindo Garay.-

**CON LAS SIGUIENTES NOTAS MARGINALES:**

Conforme al certificado extendido por el Servicio de Impuestos Internos N° 1678, de fecha 17 de Diciembre de 2013, se declaró prescrito el plazo legal para ejercer las acciones del cobro de impuesto a las herencias de la sucesión del centro. San Miguel, 24 de diciembre del año 2013.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL **REGISTRO DE PROPIEDAD** Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE ENCUENTRA **VIGENTE** CON ESTA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE TRANSFERENCIAS.-  
SAN MIGUEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013.-  
DRS .**\$4.300.-**



8MW1-7ASQA-5K



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.  
Verifique su validez en [www.veridoc.cl](http://www.veridoc.cl).  
Verifique con el código 8MW1-7ASQA-5K

# Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile  
www.conservadorsanmiguel.cl

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

## CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

**HEREDEDRO** : DAVID ANTONIO ALVIAL AGUIRRE Y OTROS  
**CAUSANTE** : ALEJANDRO ALVIAL SAEZ  
**Insc. Reg.Civil** : 61153

ANOTADA EN EL REPERTORIO DE ESTE OFICIO CON EL NÚMERO 25538 , e inscrita en el  
REGISTRO DE :

**HERENCIA** FS. 22821 N° 18304 con fecha 24/DICIEMBRE/ 2013  
Derechos \$ DRS.\$ 18.000

Anotado al margen de la inscripción(es) anterior(es), el certificado de Impuesto de Herencia N° 1678

C. 2013098305  
Ximena Pinochet



8MWD-7ASU2-92



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.  
Verifique su validez en [www.veridoc.cl](http://www.veridoc.cl).  
Verifique con el código 8MWD-7ASU2-92

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2014, entre doña **Margarita Cabo Osmer**, Rut. 06.245.249-8, chilena, diseñadora; en su calidad de representante de **Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada**, Rut.76.327.534-5 , del giro de su denominación, todos con domicilio en Santiago, calle Cerro El Plomo Nº 530, Oficina 201, comuna de Las Condes, en adelante **“la parte arrendadora”**, por una parte; y por la otra, doña **María Liliana Alvial Sáez**, chilena, labores de casa, Rut. 06.869.349-7, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Elqui Nº 7869, comuna de La Granja, en adelante **“la parte arrendataria”**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La parte arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en calle Elqui Nº 7869, Comuna de La Granja, Región Metropolitana. Rol de Avalúo Nº 2418-18 de la comuna de La Granja.

**SEGUNDO:** La parte arrendadora da en arrendamiento a doña **María Liliana Alvial Sáez**, quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La duración del presente contrato será hasta el día 08 de abril de 2014, y empezará a regir a contar desde la fecha de suscripción de éste contrato.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento por todo el periodo de arriendo es la cantidad de \$ 100.000.- (cien mil pesos).-

**QUINTO:** Por el simple retardo en el pago del canon de arrendamiento, el arrendatario deberá pagar, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 Unidades de fomento por cada día de atraso más allá del 5to. día de cada mes; y si el atraso en el pago por la parte arrendataria hiciera necesaria su cobranza judicial o extrajudicial por algún abogado, el arrendatario deberá pagar los costos de honorarios del profesional. Además de constituirlo, en mora, pudiendo en dicho evento, la parte arrendadora poner término anticipado al presente contrato sin mas trámite.

**SEXTO:** Serán obligaciones de la aparte arrendataria:

-pagar además del canon, los consumos de agua, gas, luz eléctrica, teléfono, T.V. cable, y/o gastos comunes, si los hubiera, debiendo exhibir los recibos cancelados correspondientes, si así lo exigiera la parte arrendadora o quien la represente, en cualquier periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, como así también en el momento de restitución de la propiedad.

**SEPTIMO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan ocaionarse a los bienes de la parte arrendataria por efectos de humedad o calor, por filtraciones, incendios, temblores u otros de fuerza mayor.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades para que la arrendadora o quien la represente, pueda visitar la propiedad.

Asimismo, será obligación de la parte arrendataria, proceder a dar las facilidades para que pueda ser visitada por terceros interesados en arrendar o comprar la propiedad durante el periodo comprendido entre el aviso de termino de contrato, ya sea por la propietaria o la arrendataria actual, y la entrega del mismo. Dicha facilidades para las visitas, serán por lo menos tres días a la semana, en común acuerdo, y el visitante tendrá que presentar una orden escrita directa del propietario o de un corredor de propiedades designado por este para que autorice la visita en cuestión.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves y acreditando el pago de los servicios básicos de luz, agua y gas. Se fija como multa por cada día de atraso en la entrega de la propiedad al término de este contrato, un valor diario de UF 5.

En caso que la parte arrendataria haga abandono del inmueble sin autorización o acuerdo de la parte arrendadora, previa constancia de tal hecho efectuada en Carabineros de Chile por el arrendador y luego de transcurrido el plazo de 10 días, dicha arrendataria viene en autorizar a la arrendadora a tomar posesión del inmueble arrendado mediante el levantamiento de un acta que compruebe la situación y estado del inmueble, acta extendida por un notario público.

**DECIMO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, o cualquier otra obligación derivada del presente contrato, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, como Datarenta de la Cámara de Comercio de Santiago, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

**UNDECIMO:** Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusula esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente, de modo que, si una parte no cumpliera cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende, de común acuerdo, que será causal suficiente para que la otra ponga fin al contrato en forma automática, si así lo decidiera.

**DUODECIMO:** En este acto la arrendataria cancela en efectivo la suma total del periodo completo de arriendo al arrendador, quien declara recibirla a su más completa conformidad y en pago de todo el periodo de duración del presente contrato de arriendo.- Las partes acuerdan que el presente contrato, constituye recibo suficiente de pago.

**DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que todos los “**bienes muebles**” que se encuentran en el inmueble arrendado son de propiedad del arrendatario y éste está autorizado a retirarlos durante toda la vigencia de este contrato de arriendo, dejando expresamente acordado que el retiro de los bienes muebles deberá hacerse exclusivamente durante el plazo de vigencia de éste contrato de arriendo.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO QUINTO:** Presente en este acto, don **JOSÉ IVÁN PAREDES MUÑOZ**, chileno, casado con doña **María Liliana Alvial Sáez** y de su mismo domicilio, Rut 8.825.553-4; quien concurre en calidad de Aval y Codeudor solidario del arrendatario, en todo lo relacionado con el presente instrumento, el que hace suyo en todas sus partes.-



ARRENDADOR



ARRENDATARIO



Aval y Codeudor solidario

Firmaron ante mí las personas antes individualizadas y en la calidad que invisten. La Cisterna, 08 de enero de 2014



